



Ayuntamiento de Campos del Río

Expediente n.º: 848/2020

Procedimiento: aprobación bases ayudas sociales

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Doña Maria Jose Perez Cerón como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

“ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE PAGO UNICO EN CONCEPTO DE COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS POR EMERGENCIA SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Y ACCESO A PROGRAMA DE ALIMENTOS

Ante la necesidad actual que existe en sectores de la población que han perdido sus trabajos y otros que han visto paralizada su actividad laboral.

Visto que esto está provocando una de pérdida ingresos que impide poder cubrir las necesidades básicas.

Considerando, además, el empeoramiento de la situación de familias que ya eran especialmente vulnerables antes del estado de alarma.

Visto que las clases de los centros educativos son semipresenciales, y en previsión de que puedan volver a ser no presenciales, es necesario garantizar que los niños de familias vulnerables tengan acceso a la educación de forma virtual.

Visto que se hace necesario por parte del Ayuntamiento de Campos del Río, a través de los Servicios Sociales municipales, establecer una serie de ayudas económicas o en especie para paliar las necesidades básicas que sufren estas familias, y que serían las que siguen:

1. Cubrir necesidades básicas de personas o familias vulnerables.
2. y también ayudas para el acceso a internet de familias cuyos hijos estén realizando enseñanzas regladas y por su precariedad económica no puedan cubrir este gasto.
- 3.- Acceso al programa de alimentos municipal.

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

Considerando que para la concesión de estas ayudas se han elaborado, por los Servicios Sociales Municipales, un borrador de las bases que establezcan los requisitos de acceso a dichas ayudas por parte de los vecinos del municipio.

Y visto el informe memoria emitido por los Servicios Sociales Municipales, de fecha 1 de octubre de 2020.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas municipales, de pago único en concepto de cobertura de necesidades básicas por emergencia social en el Ayuntamiento de Campos del Río y acceso a programa de alimentos que obran en el expediente, y que son las que siguen:

“1. OBJETO

Estas bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, gestión y resolución de las Ayudas de pago único en concepto de cobertura de necesidades básicas por emergencia social y acceso al programa de Alimentos municipal.

Estas ayudas son destinadas a familias y/o individuos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cobertura de necesidades básicas (alimentación, higiene personal y hogar, medicamentos, abono de gastos básicos alquiler y suministros, material escolar y libros, cuotas escuela infantil, escuela de verano, acceso a internet...), en el término municipal de Campos del Río y que no puedan afrontar debidamente éstas, ni por sus propios recursos económicos, ni con la red de recursos y derechos que existan en ese momento en el ámbito de la legislación autonómica o estatal.

Estas ayudas, son de carácter subsidiario y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar, de otras ayudas y prestaciones públicas, que pretende garantizar de forma adecuada la cobertura de las necesidades básicas, apoyando a los individuos y/o familias que carecen de recursos suficientes.

2. NATURALEZA

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

La ayuda, es una prestación de naturaleza económica y/o en especie, destinada a individuos o unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, garantizando el acceso a la cobertura de necesidades básicas.

Esta ayuda tendrá carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

Esta ayuda estará condicionada a disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la partida destinada al efecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Campos del Río y que por circunstancias económicas, laborales y sociales no puedan atender la cobertura de sus necesidades básicas y acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en estas bases reguladoras de las ayudas.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar.

4. TIPOLOGIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se entiende por necesidades básicas de subsistencia las que se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Campos del Río

Avda. de la Constitución , 11, Campos del Río. 30191 (Murcia). Tfno. 968650135. Fax: 968650800





Ayuntamiento de Campos del Río

- Alimentación.
- Artículos básicos de higiene personal y hogar.
- Medicamentos.
- Suministros hogar (electricidad, agua y gas).
- Alquiler de vivienda.
- Material escolar, y acceso a internet.
- Compra de electrodomésticos básicos.
- Otras que se consideren por urgencia y/o inserción para garantizar su cobertura de necesidades básicas.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o estar emancipado de hecho con hijos a cargo.

b) Estar empadronado en el municipio de Campos del Río con una antelación mínima de 12 meses anteriores a la solicitud, y de forma ininterrumpida, salvo en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad acreditados mediante informe social.

c) Que el computo mensual de ingresos de la unidad familiar no supere el umbral de renta establecido (referencia de IPREM anual 14 pagas) según número de miembros:

	Nº DE MIEMBROS	IPREM mensual	IPREM anual
IPREM 2020: 537,84€/ 100 %	1	537,84 €	7.529,76
150 % (+134,46 €)	2	806,76 €	11.294,64 €
175 %	3	941,22 €	13.177,08 €
200 %	4	1.075,68 €	15.059,52 €
225 %	5	1.210,14 €	16.941,96€
250 %	6	1.344,6 €	18.824,4€
275 %	7 miembros o más	1.479,06 %	20.706,84€

(*) Se consideran hijos a cargo los hijos menores de 18 años, mayores de 18 años hasta 25 años que acrediten estar cursando formación reglada o en situación de desempleo y los hijos mayores con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.





Ayuntamiento de Campos del Río

Se computarán : :

▫ Los rendimientos netos del trabajo por cuenta ajena o propia (nóminas o declaración de actividad económica).

▫ Pensiones, prestaciones o subsidios por el importe recibido en los meses de referencia.

▫ Pensiones de alimentos y compensatorias establecidas en Sentencia firme de separación o divorcio, y medidas paternofiliales.

▫ Rentas procedentes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros, en su defecto, y 2% del valor catastral de los bienes distintos a la vivienda habitual que no generen ingresos directos, prorrateados mensualmente.

No se computarán como ingresos:

▫ Becas de estudios reglados.

▫ Prestación familiar por hijo a cargo de Seguridad Social.

▫ Prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad de Seguridad Social.

▫ Prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

▫ Las Pensiones de alimentos y compensatorias que tengan que ser abonadas establecidas en Sentencia firme de separación o divorcio, y medidas paternofiliales.

- Para el cálculo de los ingresos mensuales se descontará el recibo de alquiler o hipoteca pagado de la vivienda habitual.

d) No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual sobre los que se posean cualquier tipo de derecho, que por sus características pueda indicar la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) No ser beneficiario/a de ayudas de otras administraciones públicas o entidades del tercer sector que cubran en su totalidad la necesidad para la que se solicita esta ayuda.

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

- f) *Cumpliendo los requisitos establecidos, se dará prioridad en la concesión de la ayuda a aquellos/as solicitantes que tengan notificada la suspensión de corte de suministros de electricidad y agua.*
- g) *No obstante de lo indicado, podrá concederse la ayuda aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos previa valoración técnica del Centro Municipal de Servicios sociales.*
- h) *En cualquier caso las ayudas se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles, para la atención de estas situaciones.*
- i) *Aceptar el compromiso de uso responsable de la finalidad de la ayuda y autorización del pago a la empresa suministradora, aportando los datos de la empresa (Nombre, Dirección, CIF, N° Cuenta bancaria y teléfono de contacto), para la gestión de dicha ayuda.*

6. CUANTIAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas se concederán en un pago único, cuya cuantía máxima será por importe de 500 € por unidad familiar.

Dicha cuantía establecida podrá variar, de forma excepcional previa valoración técnica de las circunstancias familiares, económicas y de salud de la unidad familiar así como de la disponibilidad presupuestaria.

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud se formulará según modelo normalizado y se presentará en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Campos del Río o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común, y será acompañada con la documentación especificada.

De manera excepcional los expedientes podrán ser incoados de oficio cuando concurren circunstancias extraordinarias o urgentes que así lo precisen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta 31 de diciembre, salvo que quede limitado por finalización del crédito presupuestario disponible para este fin.





Ayuntamiento de Campos del Río

8. DOCUMENTACION A APORTAR

- *Solicitud de ayuda económica debidamente cumplimentada.*
- *Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales).*
- *Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte de todos los miembros de la familia que lo posean.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Certificado de escolaridad o matrícula de estudios.*
- *Certificado del SEPE que acredite si perciben o no prestaciones, de todos los adultos de la unidad familiar en situación de desempleo.*
- *Certificado de pensiones de todos los adultos de la unidad familiar.*
- *Acreditación como demandante de empleo del SEF.*
- *Fotocopia del contrato de trabajo y nóminas de los adultos que realicen actividad laboral por cuenta ajena y Declaraciones trimestrales para los trabajadores por cuenta propia.*
- *Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Hacienda en el que consten las imputaciones del I.R.P.F del año anterior.*

- *Certificado de Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales).*
- *Acreditación del régimen de uso de la vivienda, alquiler (contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora) y propiedad (recibo de contribución y/o justificante de pago préstamo hipotecario).*
- *Facturas de suministros energéticos pendientes de pago.*
- *Factura y/o presupuesto de alta y/o reconexión para su vivienda habitual de suministros básicos (energía eléctrica y/o agua).*
- *Factura y/o presupuesto de los conceptos para los que se solicite la ayuda.*

- *Declaración de uso responsable de la finalidad de la ayuda y autorización del pago a la empresa suministradora, aportando los datos de la empresa (CIF, N° Cuenta bancaria y teléfono de contacto), para la gestión de dicha ayuda.*

- *Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación.*

Cuando los convenios suscritos por el Ayuntamiento con otros

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

Organismos Públicos lo permitan, la documentación relativa a los Certificados a emitir por los mismos, será sustituida por una Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención por el Ayuntamiento mediante medios telemáticos de las Certificaciones Electrónicas que recojan los datos exigidos.

9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

El/La solicitante mediante cita previa con el/la trabajador/a social será informado de la documentación necesaria que debe aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada y se tramitará conforme a las normas del Procedimiento Administrativo.

El/la trabajador/a social llevará a cabo las entrevistas necesarias, así como visita domiciliaria si fuera precisa. Una vez valorada y evaluada la solicitud, se emitirá informe técnico con la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Se tendrá en cuenta la valoración emitida por los Trabajadores Sociales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- *Situación de vulnerabilidad social y/o problemática social.*
- *Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles para este fin. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, siendo necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria.

En caso de denegación de la ayuda, la Resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan.

10. PAGO

Una vez dictada resolución por el órgano competente aprobando el pago de la ayuda, se efectuará el abono directamente a los beneficiarios o a las entidades y/o empresas suministradoras mediante transferencia bancaria en pago único.

Ayuntamiento de Campos del Río





Ayuntamiento de Campos del Río

11. NOTIFICACION A LOS INTERESADOS

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.”

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios sociales municipales.

TERCERO.- DÉSE CUENTA al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

